

ZARKO LUKSIC:

Diputado DC Discrepa de Normas de Ley de Prensa

- El parlamentario dijo no compartir criterio de los diputados Sergio Elgueta y Andrés Aylwin, de la misma colectividad, sobre indicaciones al pluralismo y derecho de aclaración.

El diputado demócratacristiano Zarko Luksic discrepó ayer de determinadas normas incorporadas en el proyecto sobre libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo, genéricamente conocido como Ley de Prensa, y que aprobó la Cámara de Diputados.

Se trata de indicaciones formuladas por los también diputados DC Sergio Elgueta y Andrés Aylwin, quienes al igual que Luksic integran la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara, y que apuntan —según afirman— a garantizar el pluralismo en los medios de comunicación mediante la asignación de cuotas de mercado, y el derecho a aclaración y rectificación de quienes se sientan “deliberadamente silenciados”.

El texto aprobado por la mayoría de la Concertación en la Cámara de Diputados deberá ser abordado a partir de la próxima semana en el Senado, pero se encuentra anunciada la presentación de un requerimiento de parlamentarios de oposición ante el Tribunal Constitucional, por estimar que determinadas normas de la iniciativa atentan contra el derecho de propiedad y el de información, y que regulan un derecho que no está en la Carta Fundamental, como es el de rectificación por omisión.

Ayer, al referirse a este proyecto de Ley de Prensa, el diputado Luksic manifestó que el éxito de una iniciativa legal que quiere regular una garantía constitucional, como es la libertad y el derecho de opinión e información, es precisamente poder garantizar una plena y absoluta libertad en esas materias ante la sociedad; pero, a su vez, equilibrarlo con un debido pluralismo.

En ese sentido, precisó el parlamentario, el valor del pluralismo también está establecido en la Constitución, en el artículo 19, número 15, cuando se refiere al derecho de asociación. “Por lo tanto, hay una preocupación del legislador por establecer este derecho de opinión e información, pero asegurar también el debido pluralismo”, dijo.

Luksic estimó que el mercado es importante para determinar el pluralismo, pero es insuficiente, ya que por sí sólo no puede salvaguardar los valores de la libre expresión, y que por eso dentro del proyecto se contemplan algunos mecanismos, como activar una legislación fuerte sobre libre competencia económica.

Esto significa que en cualquier compra o fusión por parte de una empresa periodística de un medio de comunicación, se evite el monopolio del mismo. Desde el punto de vista jurídico el mecanismo por aplicar es la Ley Antimonopolios, y en el proyecto se establece expresamente que a través de esa legislación se evitarán los monopolios en los distintos medios de comunicación, tanto de prensa como radiales y de televisión.

Otro mecanismo para asegurar el pluralismo, precisó Luksic, es la transparencia de publicidad del mercado

en la propiedad de los medios, lo que establece el artículo 10, inciso segundo, donde se señalan que se debe dar a conocer en el domicilio de los medios de comunicación, a cualquier persona que lo solicite, el nombre e individualización concreta de los propietarios del medio, y el porcentaje de participación en la misma.

También —explicó el diputado del PDC— para salvaguardar el pluralismo, se crea un Fondo Público, autónomo, que está destinado a promover la realización de estudios independientes sobre el estado del pluralismo en el sistema informativo. “Incluso en la misma ley se establece que se crea una especie de tribunal integrado por académicos, con el máximo respaldo científico, que se encargarán de establecer las bases de los límites de la licitación que se tiene que hacer para que se elabore ese informe público”, puntualizó.

PLURALISMO ASEGURADO

Con estos tres mecanismos, aseguró Zarko Luksic, se garantiza en forma suficiente el pluralismo político, cultural y social que debe existir en el ámbito de los medios de comunicación. Por tanto, arguyó, la fijación de cuotas de mercado es inconveniente, porque podría obstaculizar la libre competencia y el aumento en la diversidad de la oferta.

“En el mundo, actualmente, donde las comunicaciones son extremadamente rápidas, la tendencia es a una concentración, donde las grandes empresas y sociedades se están fusionando para entregar un servicio más eficaz y expedito”, por lo que esta cuota de mercado estaría provocando una obstaculización al aumento de la oferta y su diversidad, y limitaría la capacidad de ofrecer más y mejores servicios, entendiendo la comunicación como un servicio público con una función social.

En todo caso, Zarko Luksic indicó que en materia de televisión sí se establece una norma expresa, según la cual ninguna persona natural o jurídica que participe en un servicio de televisión de libre recepción podrá participar en la propiedad de otro de igual naturaleza y que cubra la misma zona de servicio.

Respecto del tema de aumentar una causal al recurso de aclaración y rectificación, en cuanto a agregar el silenciamento deliberado, “me parece una justa e interesante propuesta, pero la veo poco practicable”, declaró Luksic.

Explicó que esta indicación que se hizo al proyecto aprobado en la Cámara es impracticable, pues siempre habrá organizaciones o entidades de todo tipo que en algún momento puedan sentirse silenciadas, y cómo determinar lo “deliberadamente silenciado”, como lo señala el texto legal, tiene dificultades prácticas para hacerlo por la vía judicial, ya que se establece que son los tribunales los que deben establecerlo.